

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°536-2022-CFFIEE. Bellavista, 12 de octubre de 2022.

Visto, el **Proveído N°1792-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°82 CRPD FIEE UNAC** del Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO-presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente – FIEE – UNAC, en el que se adjunta el **Expediente** del proceso de promoción docente del **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Artículo 305° del Normativo Estatutario se establece** que: “...La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo... (sic)”;

De conformidad con el **Artículo 316° del Normativo Estatutario se establece**: “... Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: ... **316.4° La ratificación y promoción en la carrera docente**, mediante una justa evaluación...**316.5° Conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las resoluciones** de ratificación y promoción si fuera necesario... (sic)”;

De conformidad con el **Artículo 304° del Normativo estatutario se establece** que: “...Los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes Ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria... (sic)”;

De conformidad con la **Novena Disposición Complementaria Transitoria del Normativo Estatutario** se establece que: “...Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o

promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo que vence el 30 de noviembre de 2021 para su adecuación. Los docentes serán promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria... (sic);

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°098-2022-CU** de fecha 09 de junio de 2022; resuelve: **"...1. APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual se anexa y forma parte de la presente Resolución; **2° DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución....(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°168-2022-CU** de fecha 14 de setiembre de 2022; resuelve: **"...1° RATIFICAR**, a partir del 14 de setiembre de 2022 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al docente **Mg. ANTENOR LEVA APAZA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

Que, con **Proveído N°1792-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°82 CRPD FIEE UNAC** del Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO-presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente - FIEE - UNAC, en el que se adjunta el **Expediente** del proceso de promoción docente del **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 12 de octubre de 2022; teniendo como **Punto cinco de agenda**: "Promoción docente del Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA a la Categoría de Asociado a Tiempo Completo 40Hrs, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao"; se acordó: **"1. PROPONER**, al Consejo Universitario la **PROMOCIÓN DOCENTE** a la categoría de **ASOCIADO a Tiempo Completo 40 Horas** al profesor ordinario **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al **OFICIO N°82 CRPD FIEE UNAC** presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(..).

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 177° y 177.2°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. PROPONER**, al Consejo Universitario la **PROMOCIÓN DOCENTE** a la categoría de **ASOCIADO a Tiempo Completo 40 Horas** al profesor ordinario **Mg. Lic. ANTENOR LEVA APAZA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al **OFICIO N°82 CRPD FIEEUNAC** presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
- 2. ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario.
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA
RCF5362022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
.....
Mg. Lic. Antenor Leva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA
.....
Dr. CIRQUILLO TERRADIANDEAS
Secretario